



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 085/2014
LEY DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

**"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES
INMUEBLES DE DOMINIO MUNICIPAL"**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- (Objeto).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto establecer, identificar, clasificar y registrar en Derechos Reales los Bienes Inmuebles de Dominio Municipal, con o sin antecedentes dominiales, en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley N° 2372 de Regularización de Derecho Propietario Urbano, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinado a Vivienda y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa legal vigente.

Artículo Segundo.- (Fines).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por finalidad:

- Accionar la defensa de los bienes inmuebles de dominio municipal que son susceptibles de avasallamiento mediante asentamientos irregulares.
- Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas expresadas a través de la demanda vecinal y garantizar los suficientes espacios públicos para la ciudad en beneficios de los ciudadanos.
- Resguardar e incrementar el patrimonio municipal, consolidando el derecho propietario con el registro en las oficinas de Derechos Reales de los bienes inmuebles de Dominio Municipal.
- Otorgar seguridad jurídica al patrimonio inmobiliario del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- Consolidar la integración y actualización permanente del sistema de información inmobiliaria del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Tercero.- (Principios).- Los principios que rigen la presente Ley son:

- Principio de Autonomía:** Por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tiene facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre sus órganos.
- Principio Fundamental:** El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad.
- Principio de Publicidad:** La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que ésta u otras leyes la limiten.